



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 23 de agosto de 2016

Número 195

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00786/2016 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 264/15, 185/15; número 7: autos
701/14; número 10: autos 613/13 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 6
- Convocatoria de subvenciones 10
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 11
- Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y
Edificaciones Ruinosas 11
- Brenes: Proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas . 15
- Camas: Delegación de funciones 15
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones 16
- Dos Hermanas: Encomienda de gestión 20
- Marchena: Ordenanza municipal 20
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos . 20
- Umbrete: Cuenta general ejercicio 2015. 21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Padrones fiscales. 21
- Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Presupuesto gene-
ral ejercicio 2016. 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00786/2016

Aceites y Explotaciones Cortijo Aparicio, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Carmona.

Vía pecuaria: «Vereda del Término».

Superficie: 6315 m².

Con destino a: Proyecto de ocupación de superficie cultivable.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 22 de julio de 2016.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

2W-5485-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2015. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140007953.

De: Don Eduardo Gil Torres.

Contra: Viveros Discaflor, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 264/15, a instancia de la ejecutante contra Viveros Discaflor, S.L., en la que con fecha 6 de octubre de 2015 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Viveros Discaflor, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 4.722,34 euros en concepto de indemnización más 1.485,38 euros en concepto de retribuciones adeudadas, que hacen un principal total de 6.207,72 euros más 1.241,54 euros concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-074114, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Viveros Discaflor, S.L, en favor del ejecutante en cuantía de 6.207,72 euros de principal y en concepto de intereses y costas 1.241,54 euros que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-138809 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Viveros Discaflor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6W-3069

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 186/15 de los autos 882/13, a instancia del ejecutante Noemí López Escudero frente a Tonison, S.L., en la que con fecha 17 de mayo de 2016, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Dijo: Procedase a la ampliación de la presente ejecución frente a la empresa Tonison, S.L., con CIF número B-91049312, en favor de la ejecutante Noemí López Escudero con NIF número 28.643.034-F, quedando fijados los importes totales por los que se deberá proseguir la presente ejecución en cuantía de 22.095.04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.200 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-088213, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Parte dispositiva del decreto.

Parte dispositiva.

Habiéndose acordado proceder a la ampliación de la presente ejecución frente a la empresa Tonison, S.L., con CIF número B-91049312, en favor de la ejecutante Noemí López Escudero con NIF número 28.643.034-F, quedando fijados los importes totales por los que se deberá proseguir la presente ejecución en cuantía de 22.095.04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.200 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de notificación y embargo a la demandada ejecutada, al encontrarse en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Desconociéndose bienes de la empresa demandada ejecutada sobre los que trabar embargo, y habiendo resultado negativos los embargos acordados sobre cuentas corrientes y ante la Agencia Tributaria, librese Oficio y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen sobre la posible declaración de insolvencia provisional de la ejecutada Tonison, S.L., advirtiéndole que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes de la citada empresa, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-088213 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Tonison, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-3687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 701/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Francisco Javier Pérez Mellado contra Ministerio de Defensa de España y Areco Servicios Integrales, S.L., en la que con fecha 20/1/16, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando parcialmente la demanda en materia de despido interpuesta por don Francisco Javier Pérez Mellado contra la empresa Areco Servicios Integrales, S.L. y contra el Ministerio de Defensa de España, no ha lugar a declarar la nulidad del despido, debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta al Ministerio de Defensa de España, con todos los pronunciamientos favorables, y declaro la improcedencia del despido, del que fue objeto don Francisco Javier Pérez Mellado por parte de la empresa Areco Servicios Integrales, S.L., y teniendo por formulada anticipadamente la opción por la indemnización formulada por el Fogasa, en sustitución de la empresa demandada, declaro extinguida la relación laboral de don Francisco Javier Pérez Mellado con la empresa Areco Servicios Integrales, S.L., en la fecha del despido (31/05/14), y condeno a la empresa Areco Servicios Integrales, S.L., a abonar a don Francisco Javier Pérez Mellado una indemnización en cuantía de diecisiete mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos (17.943,90 euros), de los que restan por abonar 9.133,31 euros, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Banesto núm. 4026 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por

un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social- Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Banesto núm. 4026 0000 61 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada Ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida Ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación (500 €). Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.»

Y para que sirva de notificación en forma a Areco Servicios Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

253W-3577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 613/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Goelco Mantenimiento, S.L., Eduardo Gómez Rubio y Fogasa, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9-6-15 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

—Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda frente a Goelco Mantenimiento, S.L., Eduardo Gómez Rubio y Fogasa.

—Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado Goelco Mantenimiento, S.L. y Eduardo Gómez Rubio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258W-7012

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Nombre /apellidos/domicilio	Acto notificado
5172	JOSÉ VIZARRAGA FERNÁNDEZ C/ FERMÍN SALVOCHEA ÁLVAREZ N.º18 2.º B 41013 SEVILLA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Polígono Sur sito en Avda. de la Paz número 10, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D. La Jefatura del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Nombre /apellidos/domicilio	Acto notificado
2981	ANA DOMÍNGUEZ NÚÑEZ C/ VIENTO DEL PUEBLO N.º18 2º A 41013 SEVILLA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante esta Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Polígono Sur sito en Avda. de la Paz número 10, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D. La Jefatura del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento de dependencia conforme a requerimiento de la Delegación Territorial (n.º/fecha: 17063 – 06/10/2015) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Nombre /apellidos/domicilio	Acto notificado
4185001003807	Dña. PILAR BERNAL ANDRADES. DNI: 28731522Z. C/. ESTRELLA ALTAIR, 7. BLOQUE 9. PISO 2º. PUERTA A. 41015 - SEVILLA.	SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA CONFORME A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL (N.º/FECHA: 17063 – 06/10/2015).

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en C/ Mejillón, 65. 41015 –Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h., de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

2W-4959

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión/modificación/extinción del servicio de ayuda a domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
307/11	EXTINCIÓN SAD	AGEA AMADOR	ALFONSO CARLOS	PADRE PEDRO AYALA, 55
371/12	EXTINCIÓN SAD	ALCAIDE FERNÁNDEZ	JOSÉ	SOR MILAGROS 8 1ºB
353/15	EXTINCIÓN SAD	ÁLVAREZ DÍAZ	CARMEN	CALAMAR, 3, 1º IZQDA
310/11	EXTINCIÓN SAD	ARROYO BERMUDO	CARMEN	COMUNIDAD EXTREMEÑA, 1, 1º, IZQ.

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
312/11	EXTINCIÓN SAD	BAREA MORENO	MARÍA PAZ	PZA. ALEGRE 18, 2º IZQ.
99/16	CONCESIÓN SAD	BAUTISTA GARCÍA	TEODORA	PINTOR CARLOS SANTIESTEBAN, 10, 2ª
921/15	EXTINCIÓN SAD	BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ	ISABEL	AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 7, 5ª
763/09	EXTINCIÓN SAD	BUIZA ROMERO	CLEMENCIA	MANAGUA, 1, 5º, A
528/09	EXTINCIÓN SAD	CAMPANO CHÁVEZ	FELICIANA	SEMBRADORES, 3, BAJO, C
172/12	EXTINCIÓN SAD	CAMPOS SUÁREZ	MERCEDES	SATSUMA Nº4, 7ª
190/15	REINICIO SAD	CANTO OLIVA	INMACULADA CONCEPCIÓN	ALCALDE MANUEL DEL VALLE BLQ.61, 5 C
305/15	EXTINCIÓN SAD	CARRASCO MEJÍAS	CARMEN	OROTAVA 2, 8, B
944/15	EXTINCIÓN SAD	CASADO RODRÍGUEZ	JOSEFA	FUENTES DE ANDALUCÍA, 64
417/15	EXTINCIÓN SAD	CASTILLA FRANCO	JOSEFA	CRUZ DEL SUR Nº11, BAJO IZQ
997/15	EXTINCIÓN SAD	CHACARTEGUI GOIRI	ALFONSO	ALCALDE ISACIO CONTRERAS, 10, BAJO A
77/15	EXTINCIÓN SAD	CHACÓN BEBIA	MARÍA LUISA	C/JUSTINO MATUTE 15,1ºC
199/16	CONCESIÓN SAD	DE LA FUENTE PEINADO	FRANCISCO	AVDA. CARLOS MARX, 16, BLOQ. 2, BAJO IZQDO
662/15	EXTINCIÓN SAD	DÍAZ BOHÓRQUEZ	ANTONIA	CUEVA DE LA PILETA 2 BLOQ 13, 2º C
810/10	EXTINCIÓN SAD	DÍAZ ESTEBAN	RAFAEL	SOR FRANCISCA DOROTEA, 21, 1º IZQDA
44/16	CONCESIÓN SAD	DÍAZ FERNÁNDEZ	GRACIA	LA TARANTA, 1, 3º IZQDA
816/09	EXTINCIÓN SAD	DIAZTRECHUELO LAFFON	ELVIRA	VIRGEN DE LA ANTIGUA 11, 8
468/10	EXTINCIÓN SAD	DOMÍNGUEZ CASOS	ABELINA ROSA	ÁGATA, 9, 1º, A
531/12	EXTINCIÓN SAD	DOMÍNGUEZ MACIAS	JUANA MARÍA	PERDIZ Nº25 BAJO DERECHA
55/16	CONCESIÓN SAD	ERNESTO VARGAS	MANUEL	PLAZA DEL OBRADOIRO, 12, 2º, PTA. 7
64/16	CONCESIÓN SAD	EULATE GOYENA	MARÍA DEL CARMEN	AVDA. LA CALESERA, 25, 9ºD
	CONCESIÓN SAD URGENTE	FERNÁNDEZ COSTA	TERESA	GRUPO SAN DIEGO
323/09	EXTINCIÓN SAD	FERNÁNDEZ DELGADO	ADELA	TIBERIADES, 9, BAJO, A-B
798/12	EXTINCIÓN SAD	FERNÁNDEZ MORA	JOSÉ	JOSÉ VAL DE OMAR, 8, 1º, B
388/11	EXTINCIÓN SAD	FRÍAS ARROYO	BERNABÉ	PEÑAFLO 3,4ºB
711/15	EXTINCIÓN SAD	GALLARDO GÓMEZ	RAFAEL	DOCTORA VIEIRA FUENTES, 11 BAJO B
417/11	EXTINCIÓN SAD	GÁLVEZ MONTES	MIGUEL	AV. DE LA PAZ, 125, 3º, B
142/16	CONCESIÓN SAD	GAMARRO ESTÉVEZ	MANUEL	ANTONIO MONPLET, 6, 4ºB
663/15	EXTINCIÓN SAD	GARCÍA AGUILAR	MARÍA TERESA	CUEVA DE MENG 3 PORTAL 10, 7º C
895/10	EXTINCIÓN SAD	GARCÍA SIERRA	HERMENEGILDO	GORRIÓN Nº16, 4ºD
819/15	EXTINCIÓN SAD	GATA BARRAGÁN	CARMEN	JOSÉ VAL DE OMAR, 16, 2ºD
94/16	CONCESIÓN SAD	GLIÓ SERRANO	ROSARIO	TANGUILLOS, 11, 4º IZQDA
711/14	EXTINCIÓN SAD	GIL MANCHADO	GLORIA	AVDA. DOCTOR FEDRIANI, 19, 1º, 3
404/14	EXTINCIÓN SAD	GÓMEZ CLARIANA	MARÍA LUISA	AVDA. 28 DE FEBRERO, 9, 8ª
1024/10	EXTINCIÓN SAD	GÓMEZ RINCÓN	ESTRELLA	ANTIOQUÍA Nº2, 12ª
108/09	EXTINCIÓN SAD	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARÍA	AVENIDA 28 DE FEBRERO Nº43, 4ª
992/10	EXTINCIÓN SAD	HERRERA VECINO	ESPERANZA	AVENIDA EL GRECO Nº12, 1ºD
953/11	EXTINCIÓN SAD	HUMANES JIMÉNEZ	ANA	AV. ALCALDE JUAN FERNÁNDEZ 18, 7º D
784/11	EXTINCIÓN SAD	JIMÉNEZ MAQUEDA	M.ª JOSEFA	ESCOBEROS, 19, P. 6
588/11	EXTINCIÓN SAD	LAGO RAMOS	ANDRÉS	C/CANDELAS Nº9, 2º CENTRO
346/10	EXTINCIÓN SAD	LEÓN CALIANES	JUAN ANTONIO	POZO, 20, BAJO A

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
379/15	EXTINCIÓN SAD	LÓPEZ BOZA	ISABEL	PERAL, 21, BAJO, DERECHA
25/15	EXTINCIÓN SAD	LÓPEZ MACIAS	MARIANO	PUERTO DEL ESCUDO 1 8°C
213/16	EXTINCIÓN SAD	LÓPEZ MARÍN	DOLORES	REGIMIENTO DE SORIA, 6, 4ºB
354/14	EXTINCIONES SAD	LÓPEZ MARTÍN	MARÍA DEL PILAR	LA CALESERA, 1, BAJO C
539/14	EXTINCIÓN SAD	LÓPEZ PADIAL	MARÍA	ANDRÓMEDA, 5, 2ºA
1052/15	CONCESIÓN SAD	LÓPEZ-CORDÓN CAMACHO	OLIVA	SEGRE, 14, 2ºDCHA.
221/12	EXTINCIÓN SAD	LUCAS BABIANO	DOLORES	AV. ROMANTICISMO, 17, 2º, C
48/16	CONCESIÓN SAD	MALDONADO CARLES	JULIA	FRAY SERAFÍN DE AUSEJO, 3, ESC. 1, 2ºD
60/16	CONCESIÓN SAD	MARTEL CRUZ	JOSEFA	PZA. EXALTACIÓN DE BACO, 4, 2º IZQDA
654/09	EXTINCIÓN SAD	MARTÍNEZ DUARTE	DOLORES	AVENIDA SAN JUAN DE LA CRUZ Nº16, 2º IZQUIERDA
758/14	EXTINCIÓN SAD	MARTÍNEZ GARCÍA	MARÍA DE LA PALMA	AVDA. REINA MERCEDES, 59, 2ºD
	EXTINCIÓN SAD	MATEO LÓPEZ	MARÍA GLORIA	FELIANA ENRÍQUEZ, 76
778/12	EXTINCIÓN SAD	MONTENEGRO SANTISTEBAN	ENRIQUETA	CURRO CUCHARES N.º 4 BAJO DERECHA
469/14	EXTINCIÓN SAD	MONTES BARREIRO	MARÍA DEL CARMEN	LETANÍAS, BLQ. 10, 2ºB
1395/10	EXTINCIÓN SAD	MULA BARROSO	ANTONIO	BÉJAR 1 1ºIZQU
740/11	EXTINCIÓN SAD	MUÑOZ JIMÉNEZ	JULIA	PUERTA DEL CIELO, 4, 3º, B
855/14	EXTINCIONES SAD	MUÑOZ LÉRIDA	AMPARO	GEMA 4, 5ºB
559/14	EXTINCIÓN SAD	MURILLO PABLOS	FRANCISCO	SÁNCHEZ PERRIER, 4, 3º, 2
880/15	EXTINCIÓN SAD	NAVAJAS LUCENA	CARMEN	FRANCISCO BUENDÍA, 31, BAJO
355/14	EXTINCIONES SAD	ORTAS DOMÍNGUEZ	FRANCISCO	LA CALESERA, 1, BAJO C
232/15	EXTINCIÓN SAD	PALACIOS GUERRERO	MARÍA	C/CANDELÓN Nº14, 2º6
854/09	EXTINCIÓN SAD	PALMA TEJADA	TERESA	LUIS HUIDOBRO Nº16, 2º
200/14	EXTINCIÓN SAD	PASTOR JIMÉNEZ	ELISA	GAVILÁN, 21, 1ºD
27/15	EXTINCIÓN SAD	PENCO RODRÍGUEZ	ANTONIO	NAVARRA BLQ 9, 2º A
653/15	CONCESIÓN SAD	PÉREZ GUIADO	ANTONIA	AVDA. SÁNCHEZ PIZJUÁN, 9, 5, 3
66/10	EXTINCIÓN SAD	PÉREZ HERRERA	M.ª CARMEN	PARQUE DESPEÑAPERROS, 12, BAJO, F
1068/15	EXTINCIÓN SAD	PÉREZ ROJAS	JOSÉ FRANCISCO	DRAGÓN, 2, 3º IZQDA
321/15	EXTINCIÓN SAD	PORTILLO JIMÉNEZ	GRACIA	LISBOA, 262, 1ºC
543/10	EXTINCIÓN SAD	PULIDO RODRÍGUEZ	TERESA	VIRGEN DE LA ESPERANZA, 26, 1º, DCHA
739/09	EXTINCIÓN SAD	QUIRÓS POSTIGO	JOSEFA	UTOPIA, 2, 1ºB
18/16	EXTINCIÓN SAD	RIZZOTO SÁNCHEZ	JULIO	BALTASAR GRACIÁN, 5, B, 1ºA
553/11	EXTINCIÓN SAD	RODRÍGUEZ NÚÑEZ	CARMEN	PLAZA ÁNGEL RIPOLL PASTOR Nº3, 3ºB
177/16	CONCESIÓN SAD	ROLDAN RODRÍGUEZ	JOSEFA	ESTRELLA DENEBA, 3, PORTAL 6, BAJO A
1134/10	EXTINCIÓN SAD	ROMERO BUIZA	TOMAS PEDRO	MANAGUA, 1, 5º, A
	EXTINCIÓN SAD	ROMERO MARTÍNEZ	CARMEN	LÓPEZ DE GOMARA 31, 3 C
884/12	EXTINCIÓN SAD	ROSA GÓMEZ	ENRIQUETA	PLAZA VICENTE PASTOR Nº3, 2ºDERECHA
976/15	CONCESIÓN SAD	RUFINO CRUZ	JOSÉ	JUAN CARVALLO, 3, 4ºC
1401/10	EXTINCIÓN SAD	RUIZ LUQUE	AURORA	REINA DE LOS PROFETAS, 1, 1º, D
889/12	EXTINCIÓN SAD	RUIZ MARTÍNEZ	ROSARIO	SANTA MARÍA DE ORDAS, 27, 6º, C
378/15	EXTINCIÓN SAD	RUIZ MORENO	LORENZA	ARGANTONIO Nº3, 4ºB

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
35/16	CONCESIÓN SAD	SALAZAR MONTAÑEZ	MANUEL	ESCUADOR SEBASTIÁN SANTOS, 5, 2ºD
	DENEGACIÓN SAD	SÁNCHEZ MEJÍAS	JOSEFA	MEDICO SIN FRONTERAS, 30 PORTAL 6 7º D
727/12	EXTINCIÓN SAD	SÁNCHEZ ATOCHE	FRANCISCO	CARENA Nº3, BAJO IZQUIERDA
281/14	EXTINCIÓN SAD	SÁNCHEZ LÓPEZ	ROSARIO	AVDA. PEDRO ROMERO, 5, BAJO IZQDA
1015/15	CONCESIÓN SAD	SANTIAGO NOVO	CONCEPCIÓN	PLAZA VICENTE GALLEGOS, 6, 3º IZQDA.
	ALTA CONCERTADO URGENTE	TORRES CANELA	ISABEL	AVDA. ANTONIO RODRÍGUEZ ZAPELÍN, 9 1º A
894/12	EXTINCIÓN SAD	TORRES RODRÍGUEZ	LEONOR	ESTURIÓN, 14, 1º, D
	EXTINCIÓN SAD	VALLE DOMÍNGUEZ	CONCEPCIÓN	CALLE MANILLA, 3 8º C
52/16	CONCESIÓN SAD	VARGAS GARCÍA	JOSEFA	CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ, 16, BAJO IZQDA
609/15	EXTINCIÓN SAD	VÁZQUEZ MEDINA	ANTONIO	NÚCLEO SANTA JUSTA, 10, 1ºC
334/10	EXTINCIONES SAD	VÁZQUEZ MORENO	CARMEN	GENERAL RÍOS, 2, 2º, C
572/12	EXTINCIÓN SAD	VELASCO MOYANO	MANUEL	CALDEREROS, 63
390/10	EXTINCIÓN SAD	VERDUTE LABRADOR	JOAQUÍN	ÁGUILA PERDICERA, 1, PTAL. 5, 1D
669/15	EXTINCIÓN SAD	VICENTE PARDA	RICARDO	LEÓN XIII 11, 5, D

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia, sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1, 41009, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 1 de julio de 2016.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

2W-4958

SEVILLA

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Infancia, Adolescencia y Adultos, para el ejercicio 2016

BDNS (Identif.): 315320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las Entidades Beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a la infancia (PDI): La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de los niños de 3 a 12 años.

Anexo II: Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adolescentes (Programa Ribete) y a jóvenes (Promoción Social): La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos para adolescentes y jóvenes en los que, a través de la educación no formal, se fomenten y entrenen sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Los proyectos de intervención pueden estar dirigidos a dos grupos de edad:

- A) Adolescentes (de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años).
- B) Jóvenes (de edades comprendidas entre los 17 y 25 años).

Anexo III: Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adultos: La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

Tercero: *Bases Reguladoras*.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Infancia, Adolescencia y Adultos, para el ejercicio 2016 se encuentran publicadas en el tablón electrónico de edictos de fecha 19 de agosto de 2016.

Cuarto: *Cuántia*.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 1.407.474,00 €, correspondiendo : 210.750,00 € al anexo I, 938.702,00 € al Anexo II y 258.022,00 € al anexo III.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos y regular los distintos Programas de Cultura.

Sevilla a 19 de agosto de 2016.—Gloria Aurora Roldán Bayón.

25W-5953

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El 6 de mayo de 2016, la Autoridad Portuaria de Sevilla ha presentado escrito donde comunica el desistimiento del procedimiento instruido para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Sevilla, Áreas AP-5 y AP-18. Se justifica el desistimiento en el acuerdo adoptado el 28 de abril por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la Autoridad Portuaria para la formulación y tramitación de innovación del Plan Especial del Puerto de Sevilla en el ámbito de zona de cabecera actual del Puerto, acuerdo por el que se establecen las Bases de ordenación conjunta de la Cabecera Oeste del Puerto de Sevilla.

Mediante Resolución número 3030, de fecha 3 de junio de 2016 del Director de Organización y Administración, se ha aceptado el desistimiento de la Autoridad Portuaria de Sevilla en el procedimiento instruido para la tramitación de la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Sevilla Áreas AP-5 y AP-18, aprobada por la Junta de Gobierno el 4 de julio de 2014 y se declara concluso el procedimiento que se sigue para su tramitación.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Ratificar la aceptación del desistimiento de la Autoridad Portuaria de Sevilla en el procedimiento de tramitación de la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Sevilla, Áreas AP-5 y AP-18, aprobada por la Junta de Gobierno el 4 de julio de 2014 y declarar concluso el procedimiento que se sigue para su tramitación, aceptación acordada por Resolución nº 3030 de fecha 3 de junio de 2016 del Director de Organización y Administración».

Contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

2W-4869

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 15 de junio de 2016 y número de registro 3255, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 24 de mayo de 2016, relativo a la finca sita en calle Guadalajara número 81, esquina a calle Marte número 4, de esta ciudad, con referencia catastral números 7250011TG3375S y 7250012TG3375S, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el año 2008.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

Sobre la citada finca consta una licencia de nueva planta concedida el 10 de septiembre de 2008 -expediente 3279/2006 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de marzo de 2016, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 24 de mayo de 2016, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015 de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Guadalajara número 81, esquina a calle Marte número 4, de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 17 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4581

SEVILLA*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 15 de junio de 2016 y número 3253 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 26 de mayo de 2015, relativo al solar sito en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-1 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde mayo de 2006 (calle Laertes número 3. Referencia catastral 1329301TG-4412N0001AD).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, debiendo contar el mismo desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde el 23 de enero de 2007.

Sobre la citada finca consta una licencia de obras de nueva planta concedida el 19 de octubre de 2005 -expte. 2216/2004 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 26 de mayo de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-1 de esta ciudad, calle Laertes número 3, de Sevilla, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5, de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 17 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4800

SEVILLA*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 15 de junio de 2016 y número 3252 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 26 de mayo de 2015, relativo a la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-2 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde mayo de 2006 (calle Homero número 4. Referencia catastral 1329303TG4412N0001YD).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, debiendo contar el mismo desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde el 23 de enero de 2007.

Sobre la citada finca consta una licencia de obras de nueva planta concedida el 19 de octubre de 2005 -expte. 2216/2004LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 26 de mayo de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-2 de esta ciudad, calle Homero número 4 de Sevilla, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo

de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 20 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4801

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 15 de junio de 2016 y número 3.257 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 26 de mayo de 2015, relativo al solar sito en el Polígono Aeropuerto, sector 4, plan parcial 3, parcela 4B-T de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde mayo de 2006, calle Argos número 4. Referencia catastral 1329304TG-4412N0001GD.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, debiendo contar el mismo desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde el 23 de enero de 2007.

Sobre la citada finca consta una licencia de obras de nueva planta concedida el 19 de octubre de 2005 -expte. 2216/2004 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 26 de mayo de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-T de esta ciudad, calle Argos número 4, de Sevilla, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 20 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4802

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 15 de junio de 2016 y número 3251 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 26 de mayo de 2015, relativo a la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-H de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde mayo de 2006 (Avenida de las Ciencias número 21. Referencia catastral 1329302TG4412N0001BD).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación debiendo contar el mismo desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde el 23 de enero de 2007.

Sobre la citada finca consta una licencia de obras de nueva planta concedida el 19 de octubre de 2005 -expte. 2216/2004 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 26 de mayo de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en el Polígono Aeropuerto, Sector 4, Plan Parcial 3, Parcela 4B-H de esta ciudad, avenida de las Ciencias número 21, de Sevilla, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 17 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4803

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo correspondiente al Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 7 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el documento denominado «Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Brenes».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.2.^a de la LOUA, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas y días hábiles.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento de Brenes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Brenes a 21 de julio de 2016.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

2W-5416-P

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 24 de junio de 2016, ha dictado resolución número 949/2016 que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante el día 23 de junio de 2016.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández durante el día 23 de junio de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015, de 16 de junio modificado por decreto 533/2016 de 5 de abril, por el presente he resuelto:

Primero: Encomendar, a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde durante el día 23 de junio de 2016, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha arriba indicada, junto conmigo la Secretaria General, que certifica a los efectos de fe pública.»

En Camas a 24 de junio de 2016.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-4922

CORIA DEL RÍO

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, han sido aprobadas las Bases que regularán las concesiones de carácter deportivo, conforme al texto que se expone a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA LOCALIDAD DE CORIA DEL RÍO

Base 1.^a— *Objeto*.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, destinadas a Clubes, Asociaciones y Deportistas Destacados para la realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Base 2.^a— *Regulación*.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en general, por lo establecido en la siguiente normativa:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— La Ordenanza Reguladora del otorgamiento de subvenciones a entidades con fines culturales, deportivos, educativos y de ocio, de este Ayuntamiento.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, vigente en cada ejercicio presupuestario.

Base 3.^a— *Forma de concesión de la ayuda*.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el cual se tramita mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases reguladoras, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de su crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Base 4.^a— *Créditos presupuestarios*.

Para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases Reguladoras, deberá figurar la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio al que corresponda cada convocatoria anual, que dará cobertura al pago de las ayudas concedidas, para dicho periodo, atendiendo al principio de anualidad contable.

Base 5.^a— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando inscritas en los registros correspondientes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, teniendo actualizado sus datos en el mismo.

b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

d) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

e) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Coria del Río de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quedarán excluidos de este tipo de ayudas, aquellas entidades deportivas que tengan suscrito convenio deportivo específico con el Ayuntamiento de Coria del Río.

En el caso de deportistas individuales (no profesionales) empadronados en Coria del Río además deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, siempre que no sean menores de 15 años excepto para los federados en deportes de especialización temprana.

- a) Haber sido internacional con su selección en la última temporada.
- b) Haber obtenido medalla en el campeonato de España a nivel individual.
- c) Estar clasificado entre los 15 primeros del ranking nacional de su especialidad. En el caso de no existir dicho ranking haberse clasificado entre los diez primeros del campeonato nacional de su disciplina deportiva correspondiente a la pasada temporada.
- d) Haber participado con la selección autonómica absoluta o sub 23 de su especialidad en el campeonato nacional.
- e) En las categorías inferiores haberse clasificado entre los tres primeros del campeonato de España.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 6.^a— Gastos subvencionables.

- 1. La cuantía máxima de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto ordinario del club.
- 2. El Club deberá haber realizado algún evento público en la localidad de Coria del Río, entendiéndose los encuentros oficiales como eventos públicos aunque no se realicen en Coria del Río.
- 3. Serán subvencionables los siguientes conceptos:
 - a) Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...)
 - b) Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
 - c) Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.
 - d) Gastos de adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo.
 - e) Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos gastos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río.

Base 7.^a— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante solicitud de carácter general facilitada al efecto en el Registro General de este Ayuntamiento, según modelo de Anexo VI, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del CIF, y en el caso de ser Asociación, acreditación de la inscripción en los registros correspondientes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. En el caso de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, teniendo actualizados sus datos en el mismo.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad, en el caso de deportista individual.
- c) Certificado original de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.
- d) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso. (Incluyendo presupuesto de la temporada suscrito por el representante legal).
- e) Certificación expedida por el secretario de la entidad, acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases.
- g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su defecto, declaración responsable según modelo Anexo II de las presentes Bases.
- h) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada, con detalle de calendarios y clasificaciones.
- i) Acuerdos de la asamblea general anual del club.

Los clubes que en pasadas solicitudes de subvenciones presentaran la documentación exigida, para esta no tendrán que presentar la documentación solicitada en los puntos a , c y d.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además de su inclusión en el SNPS, y para una mayor difusión, la convocatoria se publicará igualmente en el tablón municipal de anuncios así como en la página web.

Base 8.^a— Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local constituida en Comisión de Selección que emitirá dictamen al respecto, y que podrá ser asistida por el personal de la Concejalía de Deporte designado al efecto por el responsable de la misma.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de Resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, por Delegación de competencias por parte de la Alcaldía-Presidencia. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses desde la publicación de la fecha de publicación de la convocatoria, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la misma. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados dar a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Base 9.^a— Criterios de valoración.

A) El 10% del crédito presupuestario se destinará a subvencionar a las asociaciones y clubes que organizan eventos y cuya duración es inferior a los cuatro meses. De esta misma partida se subvencionará a deportistas individuales que nos representen en competiciones nacionales. (Categoría A).

B) El 90 % restante del crédito presupuestario irá a subvencionar a los clubes y asociaciones con participación en competiciones con al menos 6 meses de duración. (Categoría B).

Las ayudas irán en función de los siguientes apartados.

1. El 10% se destinará a ayudas para gastos de licencias federativas, siendo estas de 0.10 puntos por licencia, y hasta un máximo de 20 puntos de valoración por club.

2. El 10% se destinará a ayudas por inscripción de equipos de ámbito autonómico o nacional, siendo estas de tres puntos por equipo y hasta un máximo de 10 puntos de valoración por club.

3. El 5% se destinará a ayudas por inscripción de equipos de ámbito provincial, siendo estas de 1,5 puntos por equipo y hasta un máximo de 15 puntos de valoración por club.

4. El 65% se destinará a ayudas en los gastos de desplazamientos teniéndose en cuenta el número de kilómetros realizados por los distintos clubes, igualmente se tendrá en cuenta el número de deportistas desplazados en cada uno de ellos. Se efectuará porcentaje sobre los desplazamientos totales justificados siendo 1 punto por cada 500 kilómetros recorridos.

5. El 3% se destinará a actividades atendiendo a la repercusión social de las mismas en nuestro municipio.

6. El 2% se destinará a la integración de las personas con discapacidad física o psíquica en las actividades, repartiéndose la cuantía entre los que favorezcan dicha integración.

7. El 5% se destinará a clubes que fomenten la participación deportiva de la mujer, estableciéndose dos categorías:

— A) Participación en competiciones oficiales.

— B) Participación en competiciones locales.

Base 10.^a— Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río y a las previstas en los correspondientes controles que pudieran corresponder por parte de los OCEX, (en particular Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas, etc.).

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Coria del Río.

Base 11.^a— Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por el secretario o representante legal de la entidad conforme al modelo que figura como Anexo V de las presentes bases, en el que se haga constar «que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención».

b) Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

c) Que los referidos gastos no han sido objeto de financiación por subvención o ayuda concedida por otra Entidad, pública o privada (Anexo III).

d) Facturas u otros justificantes que acrediten los gastos aplicados a la actividad subvencionada, correspondiente al periodo y actividad subvencionada, y siempre correspondientes al ejercicio de la convocatoria (original o copia compulsada).

d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor, justificante bancario o justificante suficiente que acredite de forma fehaciente el pago), en documento original o fotocopia compulsada.

e) Certificaciones o declaraciones juradas de cumplir requisitos de beneficiario y acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo Anexo I.

f) En caso de financiarse gastos corrientes de la actividad ordinaria del Club o Asociación Beneficiaria, no podrá presentar la misma, deducido de su contabilidad anual, Superávit o Resultado positivo. Dicho extremo deberá ser notificado por la Entidad Beneficiaria en los primeros meses del ejercicio siguiente al de la convocatoria, lo que podrá derivar en inicio de Expediente de Reintegro de la misma, por el importe de dicho superávit, hasta el máximo de la subvención concedida.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de diciembre del ejercicio de la convocatoria. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente, derivando en expediente de reintegro en caso de pago anticipado de la misma en las condiciones establecidas en la Base 13.

Base 12.^a— Aceptación de la subvención.

Pasados quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Base 13.^a— Pago de la subvención.

Verificada por la Intervención Municipal la justificación total o parcial presentada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

Dicho pago se ordenará dentro del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal para los presupuestos de cada una de las convocatorias que se lleven a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En el caso que sea solicitado por la entidad beneficiaria, debidamente motivado, y por Resolución del Delegado de Hacienda, previa autorización del Instructor del expediente, se podrá proceder al pago anticipado de parte de la subvención concedida, que en ningún caso podrá superar el 75% del total anual de la ayuda.

Base 14.^a— *Control y seguimiento.*

El Ayuntamiento de Coria del Río es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan.

Así mismo, se podrá requerir de forma aleatoria los documentos acreditativos de los Resultados Contables de la Entidad Beneficiaria, a fin de llevar a cabo un control del punto f) de la Base 11.

Base 15.^a— *Reintegro de la subvención.*

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

— Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

— La falta de empleo de los fondos en la realización de la actividad para la que fueron concedidos.

— La comprobación del extremo descrito en el punto f) de la Base 11, en cuanto a la obtención de Resultados positivos efectivos.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 16.^a— *Interpretación de las bases.*

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coria del Río.

Anexo I

Declaración responsable condición beneficiario

D. _____ con DNI _____, (en su propio nombre / en representación de _____, con N.I.F. _____) declaro bajo juramento que (no me encuentro incurso / la entidad a la que represento, al día de la fecha, no está incurso) en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma.

Anexo II

Declaración responsable condición beneficiario

D. _____ con DNI _____, (en su propio nombre / en representación de _____, con N.I.F. _____) declaro bajo juramento que (me encuentro, al día de la fecha, / la entidad a la que represento, al día de la fecha, se halla) al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma.

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de Coria del Río en procedimientos de concesión de subvenciones.

D. _____ con residencia en _____, provincia de _____ calle _____ n.º _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la asociación a la que representa denominada _____ con CIF _____ en el siguiente procedimiento de concesión de subvención:

Prevista de manera nominativa en el Presupuesto municipal.

Previstas en la convocatoria denominada « _____ ».

Autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Coria del Río a efectos del procedimiento de concesión de una subvención del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Anexo III

Declaración responsable reintegro

D. _____ con DNI _____, (en su propio nombre / en representación de _____, con N.I.F. _____) declaro bajo juramento que (mi persona, al día de la fecha, / la entidad a la que represento, al día de la fecha), no tiene pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma.

Anexo IV

Declaración responsable de existencia cofinanciación u otras ayudas para los mismos fines

D. _____ con DNI _____, (en su propio nombre / en representación de _____, con N.I.F. _____) declaro bajo juramento que (no ha recibido ni tiene concedida otras ayudas o subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad) o (ha recibido o tiene concedida ayuda o subvención de _____, para la misma finalidad que la presente solicitud, por importe de _____ euros).

Lugar, fecha y firma.

Anexo V

Certificación de aplicación finalidad

D. _____ con DNI _____, (en su propio nombre / en representación de _____, con N.I.F. _____).

Certifico: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, por importe de _____ euros, en concepto de _____, habiendo sido aplicados en su totalidad a dichos los fines que motivaron la concesión.

Asimismo, certifico que se continúan cumpliendo los requisitos y condiciones que determinaron la condición de beneficiario para la concesión o disfrute de la misma.

Lugar, fecha y firma.

Anexo VI

Solicitud de subvención deportes

Nombre del club		CIF
Categoría en la que participa		Deporte
A	B	
Representante		Teléfono
Correo electrónico:		
Dirección:		
Solicito una subvención de _____ euros, para _____ Correspondiente al ejercicio _____		Importe total del presupuesto anual del club o asociación: _____ euros

En Coria del Río a _____ de _____ de 20____.—El Representante, Fdo.: _____
Sr. Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En Coria del Río a 9 de agosto de 2016.—El Delegado de Deportes, Rafael Cárdenas Varela.

6W-5826

DOS HERMANAS

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; teniendo previsto ausentarme de esta ciudad por asuntos particulares.

Dispongo:

Primero.— Encomendar al Teniente de Alcalde Delegado en el Distrito de Quinto don Antonio Rodríguez Osuna el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 5 al 17 de agosto de 2016, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.— Dispensar de la sustitución reglamentaria a la Teniente de Alcalde doña Basilia Sanz Murillo, así como de los otros Tenientes de Alcalde dado que disponen de la correspondiente licencia para ausentarse de la ciudad en las referidas fechas.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su integra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— Dar cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

Dado en Dos Hermanas a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.—El Tag, Jefe Servicio Secretaría, José Ignacio Gil Moreno.

6W-5776

MARCHENA

Con fecha 29 de julio de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se aprobó inicialmente la Modificación Parcial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del municipio de Marchena. De conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 10 de agosto de 2016.—El Secretario, Antonio Seijo Ceballos.

6W-5837

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo

38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de mayo de 2016, del expediente de modificación del créditos número 2 del presupuesto prorrogado el cual se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	24.743,04
6	Inversiones reales	5.880,60
	Total modificación	30.623,64

Financiación: Baja de otros capítulos:

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	24.743,04
6	Inversiones reales	5.880,60
	Total modificación	30.623,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 22 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-5779

UMBRETE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión correspondiente, se exponen al público la cuenta general del ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Umbrete a 11 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

6W-5839

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de El Rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-033 de fecha 29-07-2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de El Rubio, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

EL RUBIO:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.112 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.112 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 2.112 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 2.112 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 septiembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de agosto de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5705

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de la Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-030 de fecha 29-07-2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de La Luisiana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

LA LUISIANA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.614 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.614 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 2.614 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 2.614 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 septiembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de agosto de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5702

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Isla Redonda-La Aceñuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-032 de fecha 29-07-2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de Isla Redonda-La Aceñuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 190 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 190 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 190 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 190 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 septiembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de agosto de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5704

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-031 de fecha 29-07-2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de La Campana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

LA CAMPANA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.958 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.958 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 2.958 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 2.958 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 septiembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de agosto de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5703

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-029 de fecha 29-07-2016, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2016, del municipio de Lantejuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

LANTEJUELA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.911 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.911 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 1.911 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 1.911 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 septiembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 3 de agosto de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5701

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

El Pleno de la Junta Rectora de la Mancomunidad, reunido en sesión del día 29 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la intervención de la Mancomunidad.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Cazalla de la Sierra a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

6W-5725

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es